

# INFORME

## BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.

### Presupuestos Generales del Estado.

El documento presupuestario que sirve de base para las estimaciones es el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015, en lo sucesivo, el Proyecto de Ley, presentado a las Cortes el día 30 de septiembre de 2014.

Los ingresos analizados son los siguientes:

- A. Fondo de Suficiencia Global.
- B. Fondos de Convergencia y liquidación de 2013.
- C. Participación en los tributos del Estado.
- D. Compensación costes funcionamiento de la planta desalinizadora.
- E. Fondos de Compensación Interterritorial.

#### **A. FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL:**

Recurso financiero derivado de nuestra participación en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Su regulación se contiene en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. En los términos de esta Ley (artículo 20), la Ciudad de Ceuta recibirá en 2015 los anticipos a cuenta por doceavas partes y periodicidad mensual, por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007) el importe multiplicador disponible de los ITE en el año 2015 y el año base.

La previsión se realiza en términos netos, por lo que tomaremos en consideración las cuantías que han de ser reintegradas al Estado, correspondientes a las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, por importe de 393,50 y 167,83 miles de euros.

El Ministerio de Hacienda cuantifica el índice de incremento de los ITE 2007-2015 en 1,0845 (Anexo I) por lo que, tomando en consideración las liquidaciones negativas antedichas, prevee el Fondo de Suficiencia de la Ciudad para 2015 en 33,1 millones de euros, cifra que se ratifica en el Proyecto de Ley.

Previsión Fondo Suficiencia Global: 33,1 millones de euros.

#### **B. FONDOS DE CONVERGENCIA Y LIQUIDACIÓN DE 2013:**

Regulados en los artículos 22 a 24 de la Ley 22/2009. De los dos Fondos de Convergencia que regula la norma, nos resulta aplicable el Fondo de Cooperación (artículo 24).

Tal como indica el artículo 24.4, la participación en este fondo se liquidará en el momento de liquidar la totalidad de los recursos del sistema descritos en la sección 3ª del Título I.

Con fundamento en tal previsión normativa, el Ministerio unifica la estimación de los Fondos de Convergencia y la liquidación del Fondo e Suficiencia Global, pues ambos se refieren a 2013 y han de presupuestarse en el año 2015.